



**BASES DEL CONCURSO
PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA
SOCIEDAD DE AUDITORÍA
EXTERNA 2026**

CONSEJO DE VIGILANCIA

CONVOCATORIA DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA 2026

El Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Salvador de Milpo Ltda. 305 - COOPAC MILPOCOOP de la ciudad de Cerro de Pasco, en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 31° del TUO de La Ley General De Cooperativas (DS N° 074-90-TR), Artículo 4 de la Resolución SBS N° 1297-2022 y Resolución SBS N° 480-2019, Convoca a **“Concurso público para la Contratación de una Sociedad de Auditoria Externa para efectuar la Auditoria Financiera a los Estados Financieros del periodo 2026 y evaluación al Sistema de Control Interno de la Coopac MILPOCOOP”**. De acuerdo al siguiente cronograma.

ETAPA	FECHA	LUGAR/ RESPONSABLE
a) Convocatoria y Publicación	Del 11 junio al 01 de julio de 2026	www.milpocooppasco.com. Facebook Institucional Milpocoop – Cons. Administ.
b) Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas	Del 12 junio al 01 de julio de 2026	1) Físico en Jr. Columna Pasco N° 112 - San Juan - Yanacancha- Pasco 2) Virtual – www.milpocooppasco.com ó a khurtado@milpocooppasco.com
c) Apertura sobres - Precalificación	02 de julio de 2026	Oficina Consejo de Vigilancia
d) Envío lista Sociedades a la SBS	03 de julio de 2026	Por mesa de partes virtual SBS – Consejo Vigilancia
e) Apertura de sobres y calificación	04 y 05 de agosto del 2026	Oficina Consejo Vigilancia - directivos del Consejo
f) Propuesta de terna al Consejo de Administración	07 de agosto del 2026	Oficina Principal MILPOCOOP
g) Publicación de Resultados	19 de agosto del 2026	Consejo de Administración determina
h) Suscripción del contrato	De acuerdo Resolución SBS N° 1297-2022	Consejo De Administración.

Los requisitos para las Sociedades de Auditoria Externa que desean participar del Concurso Público, se encuentran dentro del artículo 5° de la Resolución SBS N° 1297-2022, así mismo todas las informaciones relacionadas a este proceso se encuentra en las “Bases de Concurso Público para la Contratación de Auditoría Externa 2026” ubicadas en el portal web institucional: www.milpocooppasco.com.

Para mayor información comuníquese a los siguientes números 944 957 441, 954 503 153 (horario oficina de 9.00am -1.00pm y de 3.00pm – 6.30pm)

Cerro de Pasco ,10 de junio de 2026

Atentamente,

COOPAC MILPOCOOP

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE
AUDITORIA EXTERNA**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Razón social	:	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Salvador de Milpo Ltda. 305
RUC N°	:	20134626667
Domicilio legal	:	Jr. Hilario Cabrera Lt. 17-A – San Juan – Yanacancha Referencia (Costado del Restaurante Sol de Oro)
Teléfono	:	943 044 076
Tipo de Examen	:	Financiero - Operativo
Correo electrónico	:	milpocoop@hotmail.com khurtado@milpocooppasco.com
Datos Financieros	:	Activos Totales S/. 25,138,858.00 Cartera Bruta S/. 14,716,793.00

1.2. ANTECEDENTES DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Salvador de Milpo Ltda. 305 – Coopac MILPOCOOP, fue constituida el 27 de julio de 1963, mediante Resolución N° 302 del 29 de setiembre de 1964, siendo inscrita en los registros públicos de Cerro de Pasco en el Tomo II, de orden y asiento 2. Siendo actualmente supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

La Coopac MILPOCOOP con personería jurídica se identifica con el RUC N° 20134626667, su domicilio fiscal se encuentra en el Jr. Hilario Cabrera Lote 07-A San Juan del distrito de Yanacancha y departamento de Pasco, actualmente cuenta con una (1) oficina principal y una agencia ubicada en la ciudad de Huánuco.

La dirección, administración, control y gestión de la COOPAC está a cargo de la Asamblea General de delegados, el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia, teniendo como órganos de apoyo al Comité de Educación y Comité Electoral.

1.3. OPERACIONES Y SERVICIOS AUTORIZADOS

De acuerdo al artículo 19° y 20° del Reglamento General De Las Cooperativas De Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Resolución SBS N° 480 -2019) en concordancia con la Resolución SBS N° 0540-99, y en atención a lo que señala el Artículo 8° del estatuto de la COOPAC MILPOCOOP puede operar con sus socios, pudiendo realizar las siguientes operaciones:

1. Recibir depósitos de sus socios. No incluye cuentas corrientes.

2. Otorgar a sus socios créditos directos, con o sin garantía, con arreglo a las condiciones que señale el respectivo reglamento de créditos de la Coopac.
3. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, no válidos para procesos de contratación con el Estado.
4. Recibir líneas de crédito de entidades nacionales y extranjeras.
5. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
6. Efectuar depósitos en instituciones financieras o en otras entidades del sistema cooperativo de ahorro y crédito.
7. Operar en moneda extranjera.
8. Constituir, efectuar aportaciones o adquirir acciones o participaciones en otras cooperativas, o en sociedades que tengan por objeto brindar servicios a sus asociados o tenga compatibilidad con su objeto social. Esto debe ser comunicado a la Superintendencia dentro de un plazo de diez (10) días hábiles.
9. Efectuar operaciones de descuento y factoring con sus socios.
10. Efectuar operaciones de cobros, pagos y orden de transferencia de fondos donde al menos una parte debe ser socio (ordenante y beneficiario).
11. Al 22 (...)

La COOPAC puede efectuar actividades que coadyuven a la realización de las operaciones expresamente contempladas en el nivel autorizado, en la medida que no transgredan las normas emitidas por la SBS y que no desnaturalicen las operaciones antes enumeradas.

En la realización de sus operaciones, la Coopac respetará los límites establecidos en las normas reglamentarias emitidas por la SBS.

1.4. BASE LEGAL

- TUO de la Ley General de Cooperativas (Decreto Supremo N°074-99-TR).
- Reglamento de Auditoria Externa para las cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público. (Resolución SBS N° 1297-2022).
- Reglamento General De Las Cooperativas De Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (Resolución SBS N° 480 -2019).
- Estatuto de la Cooperativa.
- Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”.
- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- Normas Internacionales de Auditoria.
- Decreto Legislativo N° 85 – Ley General de Cooperativas.
- Resolución SBS N° 1298-2022 Aprueba el Reglamento de Auditoría Interna para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a operar con recursos del público.
- Resolución SBS N° 0577-2019 por el cual se aprobó el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público y modificatorias.
- Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público - Resolución SBS N° 13278-2009 y modificatorias.
- Otras normas aplicables dispuestas por la SBS.

1.5. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de una Sociedad de Auditoría Externa para la ejecución de la “Auditoría Financiera a los Estados Financieros 2026 y evaluación al Sistema de control Interno de la COOPAC MILPOCOOP”, tal como indica el artículo 7° de la Resolución SBS. N° 1297-2022, que señala: **“Las COOPAC deben contratar sociedades de auditoría para los siguientes exámenes requeridos: a) La razonabilidad de los estados financieros e informes complementarios de acuerdo con los artículos 17 y 20; b) La evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa y, c) La evaluación del sistema de prevención y gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (sistema de prevención de LA/FT)”**

1.6. CONTRAPRESTACION

La contraprestación será planteada por la Sociedad de Auditoría Externa como **“Propuesta Económica”**, incluyendo los impuestos de ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total del servicio. Lo que trae como consecuencia una propuesta bajo la modalidad **“A todo Costo”**.

**** El costo de la auditoría debe ser modalidad de trabajo presencial, tomando como base referencial la suma de S/ 12,000.00 soles.**

FORMA DE PAGO:

- 1er pago 30% a la firma del contrato
- 2do pago 30% a la entrega del informe de la Evaluación del Sistema de Control Interno, que no debe exceder el 20 de diciembre de 2026.
- 3er pago 40% a la entrega del dictamen e informes complementarios, el cual no debe exceder la entrega de los informes al 27 de febrero del 2027.

La cooperativa incluirá en el contrato la cláusula de penalidad económica por incumplimiento injustificado en la emisión de los informes citados (Artículo 5, inciso g)

Por cada desembolso la sociedad de auditoría entregará el comprobante de pago correspondiente a nombre de la Cooperativa.

1.7. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Para que la Sociedad de Auditoría Externa pueda participar del concurso público deberá cumplir con los requisitos establecidos en el **artículo 5° de la Resolución SBS N° 1297-2022**, los mismos que serán extensivos, en lo pertinente, a los socios de dichas sociedades. Siendo los requisitos:

- a. Estar inscritas y habilitadas en el Registro de alguno de los Colegios de Contadores Públicos Departamentales de la República y en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa RESAE de la Superintendencia;
- b. Contar con la infraestructura y recursos humanos y técnicos adecuados al volumen y complejidad de las operaciones que realiza la Coopac, incluyendo la auditoría de sistemas informáticos; (Se verificara las referencias de los currículos)
- c. Contar con una experiencia no menor de tres (3) años en actividades de auditoría en el sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito;
- d. Los socios y el equipo de auditores destacados a prestar servicio en la Coopac deben poseer una capacitación profesional y experiencia en los temas relacionados con los

- encargos establecidos por esta norma; así mismo los socios y gerentes o personal encargado de liderar la auditoria deben contar con una experiencia no menor de tres (3) años en funciones propias de auditoria externa;
- e. No haber sido contratada por la Coopac para efectuar servicios incompatibles con la auditoria externa en el ejercicio de sus funciones durante los últimos tres (3) años;
 - f. No haber recibido una sanción por esta Superintendencia, u otro organismo público o privado, por omisión o incumplimiento de las disposiciones sobre las actividades propias de la auditoria externa establecidas en el marco normativo vigente, tipificadas como infracciones graves o muy graves, o sus equivalentes en los últimos tres (3) años previos al ejercicio respecto del cual se realizará el trabajo de auditoria;
 - g. No tener vinculación por riesgo único de acuerdo con las Normas especiales de Vinculación, lo que será extensivo a los socios y al equipo auditor;
 - h. Los socios y los miembros del equipo de la sociedad auditora no deben ser socios de la Coopac;
 - i. No tener deudas vencidas por más de ciento veinte (120) días en el sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito o en cobranza judicial, ni protestos de documentos en los últimos cinco (5) años, no aclarados a satisfacción de la Superintendencia; lo que será extensivo, en lo pertinente, al socio responsable y al equipo auditor.
 - j. Otras que señale esta Superintendencia, mediante normas de carácter general.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA TERNA

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LA TERNA

El cronograma del concurso público para la determinación de la terna de Sociedades de Auditoria Externa que será presentado al Consejo de Administración es el siguiente:

ETAPA	FECHA	LUGAR
a) Convocatoria y Publicación	Del 11 de junio al 01 de julio de 2026	www.milpocooppasco.com Facebook Institucional
b) Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas	Del 12 junio al 01 de julio de 2026	1) Físico en Jr. Columna Pasco N° 112 - San Juan - Yanacancha-Cerro De Pasco 2) Virtual – www.milpocooppasco.com ó a khurtado@milpocooppasco.com
c) Apertura sobres precalificación	02 de julio de 2026	Oficina Consejo de Vigilancia
d) Envío lista sociedades a la SBS	03 de julio de 2026	Mesa de partes virtual SBS
e) Apertura de sobres y calificación	04 y 05 de agosto de 2026	Oficina Del Consejo De Vigilancia.
f) Propuesta de terna al Consejo de Administración	07 de agosto de 2026	Oficina Principal MILPOCOOP
g) Publicación de Resultados	19 de agosto de 2026	Página Web cooperativa
h) Suscripción del contrato	De acuerdo Resolución SBS N° 1297-2022	Consejo de Administración

2.2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las sociedades de Auditoria Externa deberán presentar sus propuestas en un (1) sobre cerrado, dirigidos al Presidente del Consejo de Vigilancia, estas propuestas deberán de ser debidamente foliadas, y son las siguientes:

- a) Propuesta Técnica y
- b) Propuesta Económica

En caso de la propuesta técnica, la Sociedad de Auditoria Externa deberá cumplir y acreditar que cumple los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5° de la Resolución SBS N° 1297-2022. Las copias deben ser legalizadas y sujetas a verificación posterior por la entidad contratante y bajo responsabilidad de Ley.

2.3. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas señaladas en el numeral 2.2., deberán ser presentadas en un (1) sobre cerrado dirigido al presidente del Consejo de Vigilancia, los mismos que serán entregados en la siguiente dirección: **Jr. Columna Pasco N° 112 – San Juan – Yanacancha – Cerro de Pasco**, conforme al siguiente detalle:

Señor:
Romero Calero, Luis Alfredo
Presidente del Consejo de Vigilancia de la Coopac MILPOCOOP
Jr. Columna Pasco N° 112 – San Juan – Yanacancha – Cerro de Pasco

**“CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD
 DE AUDITORIA EXTERNA 2026”**

PROPUESTAS
**(NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD
 DE AUDITORIA EXTERNA)**

2.4. PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

El plazo para presentar las propuestas técnicas y económicas de las sociedades de auditoria externa está sujeta al calendario establecido en el numeral 2.1. De este capítulo, entendiéndose que será del 12 de junio al 01 de julio de 2026, vencido el plazo no se recibirá ninguna propuesta.

2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN

La apertura de sobre y calificación de las propuestas se efectuará en 02 etapas tal como lo establece el cronograma de procedimiento, en la oficina del Consejo de Vigilancia, para la cual se evaluará el cumplimiento de los requisitos y requerimientos establecidos en la Resolución SBS N° 1297-2022, además se considerarán los siguientes factores:

a) Experiencia de la Sociedad de Auditoría Externa

Se acreditará con copia simple de la constancia de Cumplimiento de Servicios (por la empresa auditada), y Contratos de Prestación de Servicios de Auditoria Externa, donde se evidencia acciones de control (auditorias) practicadas a Cooperativas de Ahorro y

Crédito y a otras entidades financieras. Para este caso se asignarán puntajes de acuerdo a la siguiente tabla:

EXPERIENCIA EN:		De 03 A 05 Años	MAYOR A 05 Años
Cooperativas de Ahorro y Crédito		05	10
Otras entidades Financieras		7	12

b) Experiencia del equipo de Auditoría de la Sociedad de Auditoría Externa.

Se evaluará la experiencia laboral de cada uno de los auditores propuestos en el desempeño de funciones, los mismos que debe acreditar con los contratos correspondientes expedida por la Sociedad de Auditoría y/o entidades financieras, además adjuntar el currículum vitae documentado de cada integrante del equipo. La asignación de puntaje es como sigue:

EXPERIENCIA EN:	POR CADA PROFESIONAL	DE 02 A 03 AÑOS	MAYOR A 3 AÑOS
Cooperativas de Ahorro y Crédito		5	7
Otras entidades Financieras		4	6

La evaluación económica se determinará en función a las Propuestas Económicas y el Resultado de las propuestas Técnicas de las Sociedades de Auditoría Externa, de acuerdo al presupuesto institucional del año 2025, incluye los impuestos de Ley y demás costos.

2.6. PROPUESTA DE TERNA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Vigilancia luego de haber realizado la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, presentará la terna de las Sociedades de Auditoría Externa el día viernes 07 de agosto de 2026 al Consejo de Administración, con arreglo a lo dispuesto por el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución SBS N° 1297-2022.

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

3.1. CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA

Por un procedimiento discrecional y de autonomía funcional el Consejo de Administración determinará a la Sociedad de Auditoría Externa que obtenga la “Buena Pro” para la contratación del servicio indicado en el capítulo IV de estas bases.

El Consejo de Administración o Gerencia General se comunicará con la Sociedad Auditoría Externa que haya obtenido la “Buena Pro”, a fin de que se coordine y se establezca el día y requisitos adicionales para la suscripción del contrato de prestación de servicios.

De acuerdo al numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución SBS N° 1297-2022 el plazo máximo para que la Cooperativa contrate a la Sociedad de Auditoría Externa es el 31 de agosto de cada año, previa aprobación del Consejo de Administración.

3.2 CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

Para la suscripción del contrato de presentación de servicios, entre la Coopac MILPOCOOP y la Sociedad de Auditoría Externa, deberá estar sujeta al artículo 6° de la Resolución SBS N° 1297-2022, que contemple los siguientes aspectos mínimos:

- a) El inicio de los exámenes de auditoría externa se deberá realizar a más tardar sesenta (60) días antes del cierre del ejercicio económico correspondiente.
- b) El alcance del examen y contenido mínimo de los informes de las sociedades de auditoría, conforme con las disposiciones del presente Reglamento y demás normas complementarias que emita la Superintendencia.
- c) La declaración de la sociedad de auditoría, de sus socios y de cada uno de los miembros del equipo que auditará a la Coopac, de conocer y aceptar las obligaciones y responsabilidades establecidas por esta Superintendencia y la normatividad vigente sobre la realización de la auditoría externa, la confidencialidad de la información obtenida y los requerimientos de rotación establecidos en el artículo 11 del presente reglamento.
- d) El plazo de entrega de los informes (Artículo 21 de la Resolución SBS N° 1297-2022)
- e) La obligación de la sociedad de auditoría de poner a disposición de la Superintendencia los archivos de auditoría que respaldan los informes que emita y, de ser el caso, sustentar el informe respectivo, a simple requerimiento de esta Superintendencia.
- f) La obligación de la sociedad de auditoría de remitir a la Superintendencia, simultáneamente a su presentación al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Coopac auditada, copias de los informes que se emitan en cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Una cláusula de penalidad que sancione pecuniariamente el retraso en la presentación de los informes, respecto a los plazos establecidos por la normativa vigente, cuyo monto será deducido de los honorarios de la sociedad de auditoría.
- h) Una cláusula que señale que la sociedad de auditoría está obligada a revelar, en el marco de los encargos recibidos, las situaciones que demuestren la falta de solvencia, insuficiencia patrimonial y/o acentuada debilidad financiera o económica de la Coopac auditada, y a revelar cualquier acto u omisión que viole alguna disposición que las Coopac estén obligadas a cumplir.
- i) La relación de todos los integrantes del equipo auditor, especificando aquellos contratados con carácter temporal y/o permanente señalando su experiencia, nivel profesional, tiempo que lleva auditando a la Coopac y las responsabilidades de cada uno de ellos; lo cual es extensivo a los socios de la sociedad auditora;
- j) El compromiso de la sociedad de auditoría de no reemplazar al socio, gerente o auditor senior encargados de la auditoría sin autorización de la Coopac.
- k) La obligación de participar en reuniones de trabajo, según corresponda, con la Superintendencia, el Consejo de Administración y/o Consejo de Vigilancia de la Coopac.

CAPÍTULO IV DEL OBJETO DEL SERVICIO
--

4.1. OBJETO DEL SERVICIO

El presente concurso público tiene por objeto la contratación del servicio de una Sociedad de Auditoría Externa o SOA para la ejecución de la **“Auditoría Financiera a los Estados Financieros 2026, Evaluación al Sistema de Control Interno de la Coopac Milpocoop y Evaluación del Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de LAFT”**, tal como establece el artículo 7° de la Resolución SBS N° 1297-2022, que señala : “Las Coopac deben contratar

sociedades de auditoría para los siguientes exámenes requeridos”(…), concordante con los artículos 17°,18°,19° y 20° de la misma norma citada líneas precedentes.

4.2. SOBRE EL SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA

Deberá de cumplirse con lo establecido en los artículos 17, 18, 19, 20 y 23 de la Resolución SBS N° 1297-2022, con los siguientes puntos establecidos:

Artículo 17 - Dictamen de los Estados Financieros

Artículo 18 - Notas a los estados financieros

Artículo 19 - Informe sobre el sistema de control interno

- a) Evaluación del sistema de control interno.
- b) Evaluación de los sistemas de información de la Coopac.
- c) Evaluación de las políticas y procedimientos para la identificación y administración de riesgos.
- d) Grado de cumplimiento de las recomendaciones planteadas

Artículo 20 – Informes complementarios

1. Revisión de la clasificación de los deudores que comprenda como mínimo el cincuenta por ciento 50% del monto total de la cartera. (Informe detallado de los 08 ítems que corresponde)
2. Revisión del cumplimiento de límites globales e individuales. (04 ítems detallados)
3. Revisión de la cartera de inversiones que comprende una muestra del 50% (05 ítems detallados)
4. Revisión de los controles existentes en la Coopac de la gestión de seguridad de la información de los sistemas informáticos que producen la información financiera, en el ámbito de la auditoría externa. La Sociedad Auditora tomará como base de aplicación (buenas prácticas) las siguientes normas:

* SBS N° 504-2021 - Gestión de la Seguridad de la Información.

5. Informe sobre la Gestión Integral de Riesgos. El informe debe contener el resultado de la revisión de los siguientes aspectos, teniendo en consideración lo dispuesto en el Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar con Recursos del Público (Reglamento GIR):
 - a) Implementación del Reglamento GIR y sus componentes;
 - b) Políticas y/o procedimientos, así como las herramientas y metodologías implementadas por la Coopac para gestionar sus riesgos;
 - c) Metodología utilizada por la Coopac para determinar sus niveles de apetito y tolerancia al riesgo;
 - d) Procesos llevados a cabo para la gestión del modelo de negocio, haciendo énfasis en los riesgos relevantes de las líneas de negocio materiales de la Coopac, es decir, de aquella línea de negocio que representa los mayores ingresos de la Coopac
6. Informe de cumplimiento a las funciones directivas de la Coopac.

Cumplimiento de los Artículos 22 al 26.

Artículo 22 - Exámenes diferentes a la auditoria de estados financieros.

Artículo 23 - Evaluación del sistema de prevención de LA/FT.

Artículo 24 - Procedimientos mínimos de Evaluación del sistema de prevención de LA/FT.

Artículo 25 - Informe de evaluación del sistema de prevención de LA/FT.

Artículo 26 – Plazos de presentación de los informes.

4.3. PLAZOS DE PRESENTACION DE LOS INFORMES

Los plazos de presentación de los informes han sido considerados en el artículo 21 de la Resolución SBS N° 1297-2022, que precisa lo siguiente:

a) Informe sobre la evaluación del sistema de control interno: **la fecha límite de presentación será el 20 de diciembre del año correspondiente al ejercicio que se audita.**

b) Dictamen y estados financieros auditados, así como informes complementarios señalados en el artículo 20 del presente Reglamento: **la fecha límite de presentación es el último día hábil de febrero del año siguiente al del ejercicio auditado”.**

c) Tratándose del Informe de SPLAFT, la fecha límite de presentación será el último día hábil de febrero de año siguiente del ejercicio auditado (...). Artículo 26 de la Resolución SBS N° 1297-2022.

CAPÍTULO V DE LA PENALIDAD Y ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA

5.1. PENALIDADES

SE APLICARÁ LAS SANCIONES A LAS FALENCIAS E INCUMPLIMIENTO DEL PRIMER INFORME, CON LA CONDICION DE REVOCAR EL CONTRATO, QUE SE ESPECIFICARÁ EN EL MISMO, APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INFORMANDO A LA SOCIEDAD AUDITORA Y A LA SBS, en respaldo a lo señalado en el numeral 10.2 del Artículo 10 de la Resolución SBS N° 1297-2022.

5.2. ABSOLUCION DE CONSULTAS SOBRE LA CONVOCATORIA

Respecto a las dudas y/o consultas sobre las “Bases del Concurso Público para la Contratación de una Sociedad de Auditoría Externa 2026”, hasta el vencimiento de la entrega de los sobres con las propuestas, será resuelto por el Consejo de Vigilancia.